



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

Clase de proceso:	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
Radicado:	230013103004 20210008800
Ejecutante(s):	LEOPOLDO HERRERA SABOGAL, cesionario JUAN CARLOS MARTINEZ PADILLA
Ejecutado(s):	SANTANA EUGENIA PEREZ NEGRETE Y OTRO

Procedente de la Sala Primera Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Montería, con ponencia del Honorable Magistrado PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CAEZ, fue remitido el expediente del proceso ejecutivo de mayor cuantía instaurado por LEOPOLDO HERRERA SABOGAL, cesionario JUAN CARLOS MARTINEZ PADILLA contra ARISTIDES DE LA ROSA BARRIOS y SANTANA PEREZ NEGRETE, radicado 2021-00088, quien mediante auto de fecha 30 de septiembre de 2022 dispuso: **PRIMERO:** *Declarar desierto el recurso de apelación formulado por LEOPOLDO HERRERA SABOGAL, en contra de la sentencia dictada el 14 de julio de 2022, por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería, dentro del juicio Ejecutivo de la referencia, según lo motivado ut supra.* **SEGUNDO:** *Sin costas en esta oportunidad por no aparecer causadas.* **TERCERO:** *Devuélvase el expediente al juzgado de origen.*

Así las cosas, se ordenará obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior.

Adicionalmente advierte el despacho que la parte ejecutada allegó memorial solicitando la liquidación de costas del proceso, por lo tanto, por secretaria líquidense las costas.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO. OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Primera Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Montería, con ponencia del Honorable Magistrado PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CAEZ, en providencia de fecha 30-septiembre-2022.

SEGUNDO. Por secretaría liquídense las costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004 Oral

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **843bcd7c643885ac5d1708a6d602ff16ecb92423c2e6878338b5671cc3656a02**

Documento generado en 25/01/2023 11:36:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>